

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/45-REA.

Promoción: 50 viviendas, en Cañada Real.

Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Promotor: Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL.

Anualidad	Total euros
2004	16.870,11
2005	34.041,27
2006	34.646,38
2007	35.257,55
2008	35.874,83
2009	42.826,47
2010	49.847,63
2011	50.610,81
2012	51.381,63
2013	52.160,15
2014	52.946,45
2015	53.740,62
2016	54.542,73
2017	55.352,86
2018	56.171,09
2019	56.997,51
2020	57.832,19
2021	58.675,21
2022	59.526,67
2023	60.386,64
2024	90.642,55
2025	121.201,03
2026	122.677,75
2027	124.169,23
2028	125.675,63
2029	63.216,35
TOTAL	1.617.271,34

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Roche Sociedad Anónima Municipal ROSAM, para la construcción de 30 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler (RAPP), en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres: Por don Antonio J. Roldán Muñoz, en representación de «ROSAM», se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en su Sección Primera, Capítulo II del Título I, Artículos 63 y siguientes, modificados por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, correspondiente a la promoción de 30 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «ROSAM», una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, con destino a financiar la promoción de 30 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler, en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (176.378,51 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Segundo:

a) Se concede a «ROSAM», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 50% de la cuota durante el periodo de carencia del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en tres anualidades sucesivas desde el inicio de las obras.

El importe total estimado de esta subsidiación es de treinta y cuatro mil setecientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (34.728,93 euros).

b) Se concede a «ROSAM», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el periodo de amortización del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo.

El importe total de esta subsidiación es de un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (1.366.699,29 euros).

El abono de estas subsidiaciones se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores anualidades, acreditar mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad al pago de las obligaciones del préstamo.

Asimismo, para el pago de la anualidad inicial correspondiente a la subsidiación de la cuota de amortización, será necesario aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION RAPP

Expediente: CA-00/20-RAPPA.

Promoción: 30 viviendas en La Atalaya.

Municipio: Conil de la Frontera (Cádiz).

Promotor: ROSAM.

Anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subsidiación del 50% de la cuota durante el periodo de carencia (euros)	Subsidiación del 80% de la cuota durante el periodo de amortización (euros)	Total (euros)
2002	35.275,70	5.209,34		40.485,04
2003	88.189,26	12.155,12		100.344,38
2004	52.913,55	17.364,47	54.667,98	124.946,00
2005			54.667,98	54.667,98
2006			54.667,98	54.667,98
2007			54.667,98	54.667,98
2008			54.667,97	54.667,97
2009			54.667,97	54.667,97
2010			54.667,97	54.667,97
2011			54.667,97	54.667,97
2012			54.667,97	54.667,97
2013			54.667,97	54.667,97
2014			54.667,97	54.667,97
2015			54.667,97	54.667,97
2016			54.667,97	54.667,97
2017			54.667,97	54.667,97
2018			54.667,97	54.667,97
2019			54.667,97	54.667,97
2020			54.667,97	54.667,97
2021			54.667,97	54.667,97
2022			54.667,97	54.667,97
2023			54.667,97	54.667,97
2024			54.667,97	54.667,97
2025			54.667,97	54.667,97
2026			54.667,97	54.667,97
2027			54.667,97	54.667,97
2028			54.667,97	54.667,97
TOTAL	176.378,51	34.728,93	1.366.699,29	1.577.806,73

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 16 de enero 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, para la construcción de 32 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Nueva Atunara, municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Por don César Escobar Pizarro, en representación de Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta / Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1998, de 12 de Junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 32 viviendas, en Nueva Atunara, término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/ Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 32 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento, en Nueva Atunara, término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz), y que asciende a un total de novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho euros y ocho céntimos (948.828,08 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá